



Deinte maravedis



SELO QVARTO ; VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SESENTOS Y SETENTA.

El Consejo Justicia y Refor^{to} que se fue de Cera N^a,
 en el Año pasado de setenta y seis, otorgando
 aun solo medico la C^{ra} que consta por copia, en
 fables de D. Jph. Cipuñ, y que, Cera solo puede subsis-
 tir en quanto a la cantidad del salario que es de
 quinientos xx. y que por ello, y en cumplimiento
 del Z^{do} Orden Superior y por el mayor be-
 neficio del Comuon quisieron dudar lo experimenta-
 da, contra Arriencia de dos facultativos, Especial-
 m^{te} siendo como es, Cuido el Beirmdario, puede
 y debe el actual Justicia, Consejo, y Refor^{to} Admi-
 n^{ra} la p^{er}mission del D. Pedro Oreano, o de otro
 qualquiera medico, Consiernandole la otra
 mitad de los quinientos xx. otorgandole la C^{ra}
 Conser^{ta} de modo que verifique la Ex^{ta}tenua
 actual de Dos Medicos para el servicio del p^{ro}-
 vato de aquellas Casas que siempre sean man-
 tenidas, y que fueron hospitales; Avila Santa Salvo-
 ra Murcia y hem^{te} Diezochos de mill setenta
 y setenta

Dr. D. Juan Palas

Cabildo: Estando juntos como acostumbrar en la Sala Capitular
 de su Ayuntamiento los Señores J^{tes} Regidores y Asien^{tes}

